

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Privación de la patria potestad Rad.2020-00083-00

Posterior a una revisión de las actuaciones acontecidas en este asunto, se observa que la parte demandante no cumplió con la carga procesal que le fuera impuesta, prueba de ello es la constancia secretarial que obra a folio 140 del expediente. Aunado a esto, no puede perderse de vista que los documentos acompañados por el extremo actor dan cuenta que, en igual sentido, tampoco fue atendida la observación realizada en el auto precedente acerca de que la notificación no cumplía con las exigencias legales vigentes.

Así las cosas, en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Dar por terminado el presente trámite por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en el software de la Rama Judicial y en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

LJNM.-

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5ea22ecadc638e44fca46d78b7dbab186bb00e8882131e199e758e68b3
ec7be**

Documento generado en 12/01/2021 05:11:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**